

(a)

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 0 - 3 - 4 - 2019

Formato EIA-FA-009

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, se propone realizar el proyecto denominado **“CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 03 de julio de 2019, el señor **XIANGDONG CHEN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”**, ubicado en Cocolí, corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MARCELO DE LA ROSA, BORIS GÓMEZ y YISETH MARTÍNEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ídóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-017-2008, IRC-016-2008 e IRC-009-2008** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”**, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 en los siguientes cuatro (4) puntos:

1. Los contenidos mínimos 2.0 *RESUMEN EJECUTIVO* y 5.4 *Descripción de las fases del proyecto* no fueron desarrollados. (Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009).
2. La solicitud de Evaluación debe estar firmada por el Representante Legal que determine la empresa promotora. Adicional no se adjunta Poder Especial otorgado (Artículo 201 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000).
3. La solicitud de Evaluación establece que el EsIA fue elaborado por personas naturales, sin embargo, el Estudio de Impacto Ambiental indica que fue preparado por una empresa consultora (Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009).
4. La cantidad de fojas establecidas en la solicitud de evaluación no coinciden con el Estudio de Impacto Ambiental adjunto (Artículo 2 del Decreto No. 36 de 3 de junio de 2019).

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

R E S U E L V E:

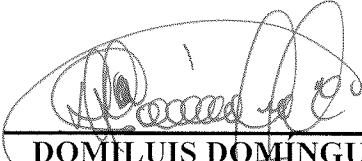
**Artículo 1:** NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”**, promovido por **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

**Artículo 2:** NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000, Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas supletorias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días, del mes de julio del año de mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,

  
**DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

 MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN  
Hoy 02 de Agosto de 2019  
siendo las 2:30 de la Tarde  
notifíquese por escrito a Alfredo Alfaro de la presente  
documentación  
Notificador Alfredo Alfaro Retirado por  
Retirado por Alfredo Alfaro Retirado por  
1

Notario  
Panamá

8

Panamá, 1 de agosto de 2019

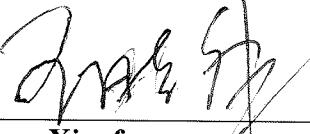
Estimado Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
**Director de Evaluación de Impacto Ambiental**  
**Ministerio de Ambiente**  
E.S.D.

**Asunto:** NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DEIA-NA-034-2019

**Referencia:** Contrato No. AL-1-27-18  
"Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá"

Yo, Wang Xiaofeng, hombre, de nacionalidad China, mayor de edad, portador del pasaporte No. PE 1655813 en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Consorcio Panamá Cuarto Puente, Promotor del Proyecto denominado "Campamento Cocolí", ubicado en el corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, en área Oeste del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá en un área propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá; me notifico por escrito de la resolución **DEIA-NA-034-2019** y autorizo a Arquimedes Sosa Gómez, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-440-789, para que retire dicha documentación.

Sin otro particular, me despido muy atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**Wang Xiaofeng**  
**Gerente del Proyecto**  
**CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE**  


AQS/Zhao/Yin

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

dada la certeza de la identidad de la (s) persona(s) que firma(n) (firma(n)on) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.I.) En virtud de identificación que se me presentó.

Panamá,

1-8-2019

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Décimo



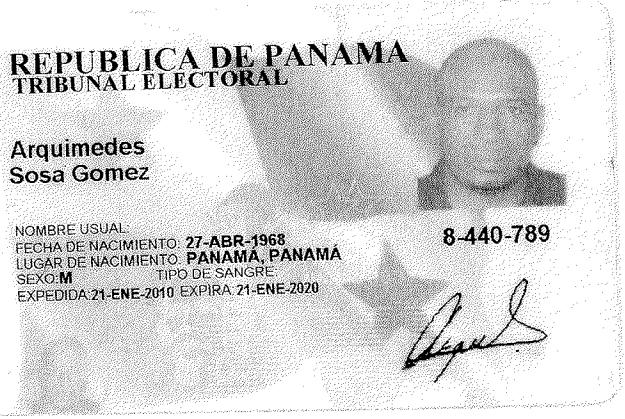
(X)

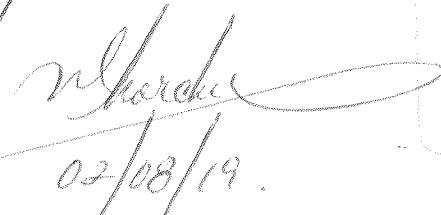
REPUBLICA DE PANAMA  
TRIBUNAL ELECTORAL

Arquimedes  
Sosa Gomez

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 27-ABR-1968  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 21-ENE-2010 EXPIRA: 21-ENE-2020

8-440-789



  
02/08/19

Fiel copia de su original.